

1925

RESISTENCIA, 30 MAY 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-5188-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2666/10, se designó al agente Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, como Director a cargo de la Dirección Boletín Oficial dependiente de la ex jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, asignándosele la responsabilidad primaria y acciones que fueran aprobadas por Decreto N° 625/10;

Que a través del Decreto N° 574/16 y sucesivas modificaciones, siendo el último vigente, el Decreto N° 1187/18, se sancionó el organigrama de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, ratificándose la Dirección Boletín Oficial;

Que resulta necesario dejar sin efecto la designación ordenada por Decreto N° 2666/10, debiendo disponerse la promoción del agente Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- actividad central- actividad específica 08- Boletín Oficial- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el agente interesado reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto, resultando procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A;

Que la medida dispuesta, es propiciada por el señor Subsecretario de Legal y Técnica y deberá canalizarse como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10;

Que asimismo, al momento de la presente medida, las Bonificaciones por Título Universitario y por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 1276- t.v.-, como asimismo, la Bonificación Especial de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación -Ley 2418-A, que percibe actualmente el señor Víctor Hugo Martel, deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo promovido;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, esta última, mediante Dictamen N° 384/19;

Que en tal sentido, la Asesoría General de Gobierno, dictamina que, además de que el presente constituye una cobertura definitiva y permanente del cargo, que no generará erogaciones adicionales; la medida resulta de razonable y de inequívoca inferencia, en virtud de que se han ponderado los antecedentes personales,

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ING. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
Subsecretaría de Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

la experiencia y conocimientos adquiridos por el agente, con miras a la eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad con que la Administración Pública debe satisfacer las necesidades de la comunidad (Artículo 69 de la Constitución Provincial 1957-1994),

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 2666/10, atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Promúevase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- actividad central- actividad específica 08- Boletín Oficial- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, cuya responsabilidad primaria y acciones fueron aprobadas por Decreto N° 625/10 y su modificatorio N° 574/16;

**Artículo 3º:** Establécese que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5º y 6º de la Ley N° 293-A.

**Artículo 4º:** La promoción dispuesta en el presente instrumento legal, se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto N° 1618/10.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1925**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dec. de Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica